

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: ACTO LEGISLATIVO

Número: 1

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-01-1961

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL ACAPITE B) DEL ARTICULO 9ª DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14329

Publicada el: 15-02-1961

Rama del Derecho: DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Constitución

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.183

Rollo: 40

Posición: 557

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 16 DE FEBRERO DE 1961

№ 14.329

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Acto Legislativo Nº 1 de 25 de enero de 1961, por el cual se reforma el acápite b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional.
Ley Nº 5 de 19 de enero de 1961, por la cual se modifica el sub-grupo 601-04 del decreto ley Nº 25 de 23 de septiembre de 1957.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos números 275 y 276 de 28 de octubre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos números 343 y 344 de 24 de septiembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto número 409 de 22 de julio de 1957, por el cual se corrige unos decretos.

Contrato número 1 de 15 de enero de 1956, celebrado entre la Nación y la señora Doris P. de García.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

REFORMASE EL ACAPITE b) DEL ARTICULO 9º DE LA CONSTITUCION NACIONAL

ACTO LEGISLATIVO NUMERO 1 (DE 25 DE ENERO DE 1961)

reformatorio del Acápite b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Acápite b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional quedará así:

"b) Los hijos de padre y madre extranjeros nacidos en territorio nacional".

Artículo 2º Este acto Legislativo regirá desde su aprobación definitiva con arreglo a lo que dispone el Artículo 252 de la Constitución.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 25 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

MODIFICASE EL SUB-GRUPO 001-04 DEL DECRETO LEY NUMERO 25 DE 1957

LEY NUMERO 5

(DE 19 DE ENERO DE 1961)

por la cual se modifica el Sub-Grupo 001-04 del Decreto Ley Número 25 de 23 de septiembre de 1957.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º En el Sub-Grupo 001-04, Avenida Corral, el renglón 0010402, quedará así:

0010402. Gallos Finos de riña ...un balboa (B/1.00) cada uno.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 19 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 275

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lope C. Nieto, Oficial Mayor de 4ª Categoría, en la Sección de Encomiendas Postales, en reemplazo de Lilia G. de Foster, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.